

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
HENRY GOMEZ ARDILA
760013110004-2019-0438-00

SECRETARIA. - A Despacho de la Sra. Juez, se allega respuesta del Banco de occidente, banco caja social, banco pichincha, banco Falabella y escrito del apoderado. Sirvase proveer
Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2020

45

La secretaria

Fdo. original
AMPARO MOLINA NARVAEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 491
Santiago de Cali, Nueve de Marzo de dos mil Veinte.

Atendiendo el informe de secretaria, envia respuesta el Banco de pichincha informando que los datos del demandado no son claros, al revisar el oficio circular 1443 existe un error en el nombre del demandado por lo cual se ordena oficiar indicando el nombre correcto del demandado HENRY GOMEZ ARDILA identificado con la C.C. No. 16.692.974 de Cali, el informe de los bancos caja social, banco Falabella detallan que el demandado no posee vinculos con ellos y el banco de occidente detalla que tiene vinculo con ellos pero que las cuentas se encuentran en cero y procede a realizar el respectivo embargo.

Con respecto al escrito del apoderado de la parte demandante se ordenara requerir al gerente de la sociedad EVACOL SAS para que responda por que aún no se tiene respuesta de la medida cautelar decretada a través de oficio 1442 del 15 de octubre de 2019, el Juzgado,

ORDENA:

- 1.- OFICIAR al Banco pichincha, informándole el nombre y número de documento correctos del demandado tal como aparece en la parte emotiva del presente auto.
- 2.- REQUERIR al gerente de la sociedad EVACOL SA señor CHANGWU WANG con cedula de extranjería N° 314.652 de Bogotá, para que informe por que no se han efectuado las acciones decretadas en la medida cautelar enviada a través de oficio 1442 del 15 de octubre de 2019 previo a decretar multa por el no cumplimiento de la solicitud emitida por este despacho.
- 3.- AGREGAR los escritos aportados y respuesta de los bancos para que obren y consten.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

suaberto
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.
Dada O

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 32 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali Julio 3-2020
El secretario -